

**ORDENANZA Nº 105/2021**

***El Honorable Concejo Deliberante***

***De la Ciudad de Las Varillas***

***Sanciona con fuerza de:***

***ORDENANZA***

**Artículo 1º: DECLÁRASE** de utilidad pública y pago obligatorio la obra denominada “**ALUMBRADO PUBLICO CALLE PARANÁ- SIP (SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO)**”, por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo al plano de obra, memoria descriptiva, y presupuesto, que forma parte de la presente como Anexos I (Plano), II (Memoria Descriptiva) y III (Presupuesto) respectivamente.

**Artículo 2º: PROCÉDASE** a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Herald. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos

declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

**Artículo 3º:** Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 12 cuotas, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago. La ejecución de la obra no dará inicio hasta tanto no se haya recaudado el 40% del valor total de la misma.

**Artículo 4º:** El costo total de la obra, se establece en la suma de pesos TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 99/100 (\$309.454,<sup>99</sup>), monto que se dividirá por el total de los metros lineales de frente, de seiscientos sesenta metros (660 m.), lo que da un monto de cuatrocientos sesenta y ocho pesos con 87/100 (\$468,<sup>87</sup>) por metro lineal a aportar.

**Artículo 5º:** La contribución de mejoras, podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 5% sobre el monto del certificado. b) Hasta en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas al valor neto del certificado. c) Una entrega inicial equivalente al treinta por ciento del monto del certificado por parte de los frentistas obligados, y el saldo hasta en doce cuotas mensuales y consecutivas. Las cuotas serán redeterminables al momento de su efectivo pago según la siguiente fórmula polinómica: La variación del precio de la mano de obra tendrá una incidencia del treinta y cinco por ciento (35 %); de las luminarias tendrá una incidencia del cuarenta y dos por ciento (42%) y del brazo tendrá una incidencia del veintitrés por ciento (23%). Se podrán adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación. Las variaciones serán establecidas por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 6º:** El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

**Artículo 7º:** Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 1.01.05.06 POR OBRA VÍA BLANCA; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 4.20.11.02.04.11.37.203 OBRA: ALUMBRADO PUBLICO

**Artículo 8º:** FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de alumbrado público prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19º, inc. 1º, Ord. 186/2013), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013), se

contratará por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos, previa autorización de la Secretaría de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.

**Artículo 9º:** Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a establecer las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo 10º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 09/06/2021**

**Natalia R. Gallegos**  
Secretaria H.C.D.  
Municipalidad de Las Varillas

**Paola R. Olivero**  
Presidente H.C.D.  
Municipalidad de Las Varillas

**PROMULGADO POR DECRETO Nº 506/2021**

**DE FECHA 11/06/2021**

**ANEXOS ORD. N° 105/2021**

OCTAVIO SEBASTI

CALLE PARANÁ

LUIS BARALE

INDEPENDENCIA

ARQ. FERRARI & ASSOCIATI  
INGENIERIA DE PLANEAMIENTO URBANO  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
BARRIO PARANÁ DE LAS VALLAS

PLANO	1	ALUMBRADO PUBLICO, Calle Paraná SIP (Sector Industrial Planificado)	FECHA	15-05-2021
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	DIRIGIDO A	HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE	ETAPA	
CONFECCION	LAURA QUIROGA - FEDERICO GIACOMO		OBSERVACIONES	11 BRAZOS DE ALUMBRADO
				ESCALA: 4/1

Las Varillas, 12 de mayo de 2021

**OBRA:** RED de ALUMBRADO PUBLICO CALLE PARANÁ - SIP (SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO) -

**OBJETO DE LA OBRA:**

La presente documentación conforma un anteproyecto y readecuación a las normas vigentes que rigen para alumbrado público.

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

**1-1- DESCRIPCIÓN:**

El sistema de Alumbrado Público es coincidente con el de distribución en baja tensión, una red aérea desde donde se obtiene el cable piloto para alimentar los artefactos que están sostenidos por brazos de 3mts de largo, que componen el sistema de iluminación de veredas y calzada.

**1-2- ESPECIFICACIONES LUMÍNICAS:**

Las unidades de A° P° instaladas son total 11 (once), y serán de las características que especifica la Municipalidad de Las Varillas, siendo los artefactos utilizados de 150W, montado un brazo metálico recto de 3,00mts. de vuelo, soportado sobre postes existentes.

**1-3- CONDUCTORES:**

Los conductores utilizados tienen las siguientes características:

1-3-1- Conductor: Se utilizara el cable preensamblado existente, y el conductor de energía utilizado en el tramo faltante es de 1x16mm<sup>2</sup>

1-3-2- Alimentación de artefactos: Se realizará con cable antifraude 4x4mm<sup>2</sup>.

  
ARQ. ARIEL O. VENTURO  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URB.  
CALLE 1° 700 3000 PAB.  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARRILLAS

**PROYECTO ALUMBRADO PUBLICO** **AÉREO**

OBRA	CALLE PARANA - SP - SECTOR INDUSTRIAL PLUMBICADO	18/5/2021	
ITEM #	DESCRIPCION ITEM - LUMINARIA	UN.	PRECIO POR UN.
1	MATERIALS PARA OVAL	1.00	\$ 1.491.00
2	MANC DE OBRA PINTURA (OVAL)	1.00	\$ 0.00
3	LAMPARA LED AEREO 100W LUMENAC	1.00	\$ 0.000.00
4	MATERIALS ELECTRICOS	1.00	\$ 807.36
<b>TOTAL</b>		<b>UN.</b>	<b>\$ 13.787.26</b>

ITEM #	DESCRIPCION ITEM - INSTALACION	UN.	PRECIO TOTAL INSTALACION
1	CABLE AEREO	1.00	\$ 14.000.00
2	MANC DE OBRA INSTALACION	1.00	\$ 74.004.78
3	EQUIPOS	1.00	\$ 45.000.00
<b>TOTAL</b>		<b>GLOBAL</b>	<b>\$ 142.004.78</b>

ITEM #	DESCRIPCION ITEM - OTROS	%	PRECIO TOTAL OTROS
1	IMPUESTOS 10% DEL MONTO DE OBRA	10%	\$ 15.589.21
<b>TOTAL</b>		<b>GLOBAL</b>	<b>\$ 15.589.21</b>

	CANTIDAD	UN.	VALOR	COSTO TOTAL
LUMINARIA	11.00	UN.	\$ 13.787.26	\$ 151.771.88
INSTALACION	1	GL.	\$ 142.004.78	\$ 142.004.78
OTROS	1	GL.	\$ 15.589.21	\$ 15.589.21
<b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>				<b>\$ 309.464.88</b>

FORMALIZADO	PRELIMINAR	CALLE PARANA - SP	VALOR
<b>TOTAL</b>	<b>UN.</b>	<b>MON.</b>	<b>UN.</b>
			<b>\$ 488.87</b>

  
**ADRIAN A. PINTON**  
 RESPONSABLE TECNICO  
 MANUFACTURAS DE VALLES